Misión. "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación, prevención y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

DICTAMEN UOC N° 01/19

SOBRE LA VIABILIDAD DE REALIZAR EL PROCESO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/19 "PARA EL ALQUILER DE STAND PARA EL EVENTO SALON DE VEHICULOS ELECTRICOS Y CIUDADES INTELIGENTES" -ID. N° 365.307, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ANTECEDENTES: El Memorando de Dirección Ejecutiva N° 022/18 de fecha 26 de abril de 2019, en donde se solicita a esta Dirección Operativa de Contrataciones, "Para el alquiler de stand para el evento "SALON DE VEHICULOS ELECTRICOS Y CIUDADES INTELIGENTES" por un monto de Gs. 7.000.00 (Guaraníes Siete Millones), a fin de que la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV).

También expresa que el evento tendrá lugar en el SALON DE EVENTOS DE LAS TORRES DEL PASEO LA GALERIA, piso i5, los días 17, 18 y 19 de mayo del corriente año.

La providencia de la Dirección Financiera, de fecha 26/04/19 en donde menciona que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, para ser frente a lo solicitado por la Máxima Autoridad de la Institución.

MARCO LEGAL: El Código Civil Paraguayo- Capítulo III "DE LA LOCACIÓN"- Sección I De las Disposiciones Generales, establece en el **Art. 803** que " La locación tiene por objeto la cesión del uso y goce de una cosa o de un derecho patrimonial, por un precio cierto en dinero"; el **Art.804** menciona: "Las normas de este capítulo no derogan las disposiciones en contrario de la legislación especial"----------

Que, el Art. 44 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" indica lo siguiente: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locataria, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".----------

Que, la Resolución DNCP N° 1.494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENE INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ART. 44° DE LA LEY NO 2051/03" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2018, en su Art. 1ro establece: " APROBAR el procedimiento de locación de inmuebles y la renovación de los mencionados contratos, y establecer que el presente reglamento se aplica a los procedimientos de locación de inmueble determinado, que podrá realizarse cuando la convocante haya identificado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidad de la Institución, sustentando en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere los 1000 (mil) jornales mínimos". (sic)----------

Que, dando cumplimiento al inciso c) Transparencia y Publicidad de Art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se publicará el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Al respecto, el 4to de la Resolución DNCP N° 1494/18 indica lo siguiente: "...para la comunicación del llamado a la DNCP a través del SICP, la convocante deberá remitir los siguientes documentos: ...a) Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos: 1) la expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la convocante; 2) la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie y otras características del inmueble.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial

FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA LOCACIÓN: la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) tiene como misión "Preservar la vida humana y la integridad de las personas, liderando la educación, prevención y control de tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

La ANTSV ha participado a través de sus técnicos en la mesa de diseño de políticas públicas de electro movilidad, en conjunto con actores (del sector público, privado y sociedad civil) como TACPY, FIA, BID, MITIC, MADES, VMME, ANDE, MOPC, VMT, ASOPIEM, ASO de Propietarios de Vehículos Eléctricos, entre otros. Esto ha resultado en la consolidación de una estrategia nacional de electro movilidad que será presentada en ocasión de la inauguración del Salón. Además, la ANTSV contará con participación de su personal técnico en el foro de energía renovable, electro movilidad, y ciudades inteligentes. El evento contará con visita de autoridades y gran afluencia de público en general, se prevé que la organización incluya logotipo y mención de la ANTSV en todos los materiales de promoción del evento que consolide la imagen institucional.

CONDICIONES GENERALES:

a) El costo del arrendamiento de 1 (un) stand en el piso i5 en el salón de eventos de las "Torres del Paseo la Galería", equivalente a la suma total de Gs. 7.000.000 (guaraníes siete millones) a ajustarse a la disponibilidad presupuestaria dentro del objeto de Gasto 250 Alquiler, previsto en el Presupuesto asignado para el Ejercicio 2019.

b) El alquiler sería por el plazo de 3 (tres) días, desde las 10:00 horas hasta las 21:00 horas.

En conclusión, se cuenta con los elementos suficientes para considerar conveniente a los intereses de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) la realización del llamado a Locación de Inmueble Determinado para "Para el alquiler de stand para el evento "SALON DE VEHICULOS ELECTRICOS Y CIUDADES INTELIGENTES".

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial

Lic. María Ángela Martínez S., directora
Dirección de Contrataciones